



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

Corrientes,

29 NOV 2012

5866

ORDENANZA N°

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ambitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y;

**CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 2° de dicha norma establece: "*Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:*

- a) *La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;*
- b) *El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;*
- c) *Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;*
- d) *El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947;*
- e) *La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;*
- f) *El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;*
- g) *La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia."*

Que, en su artículo 3° norma: *Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:*

- a) *Una vida sin violencia y sin discriminaciones;*
- b) *La salud, la educación y la seguridad personal;*
- c) *La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;*
- d) *Que se respete su dignidad;*
- e) *Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;*
- f) *La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;*
- g) *Recibir información y asesoramiento adecuado;*
- h) *Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;*
- i) *Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;*
- j) *La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;*
- k) *Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.*

Que, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Asimismo se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
Entradas	FECHA
	03 DIC. 20

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**

..2//

**5866**

Corrientes,

**29 NOV 2012**

..3//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

Que, quedan comprendidos en la Ley todos los Tipos de violencia:

1.- Física, 2.- Psicológica, 3.- Sexual, 4.- Económica y patrimonial, 5.- Simbólica. Así como también distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, a) Violencia doméstica b) Violencia institucional c) Violencia laboral d) Violencia contra la libertad reproductiva: e) Violencia obstétrica: f) Violencia mediática.

VISTO: LA  
DELIBERAN  
Y PROMUL  
MUNICIPAL  
POR LO TAN

Que, en su art 9º establece como facultades, del Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá: y en su inc. b prescribe ... "b) *Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;*"

Que, este municipio trabaja enfáticamente desde diferentes áreas a fin de emprender acciones tendientes a la protección integral de la mujer, pero resulta trascendental proveer a las mismas de un marco legal abarcativo y específico.

Que, asimismo este honorable cuerpo ha dictado normas tendientes al mismo fin, como la Ordenanza N° 5623 "Semana Permanente de la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer" y Ordenanza N° 5357 "Teléfono contra la Violencia" entre otras.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Nacional N° 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ambitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales".

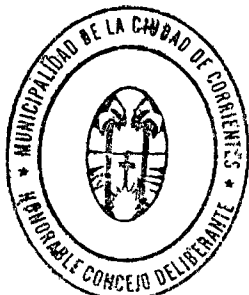
**ART.-2º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

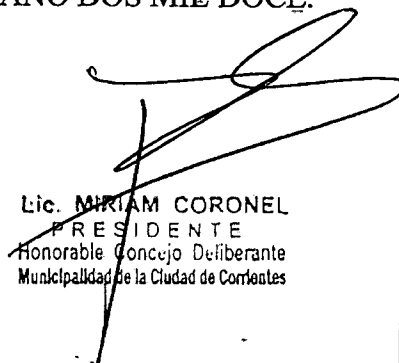
**ART.-3º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-4º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
P.E.GM/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

  
RICARDO BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos es Donar Vida"**

.3//

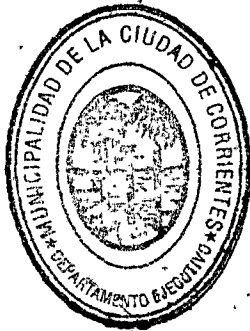
Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5866 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2012.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 3287. DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-12-2012.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Nta. E. La Granda de Corvalán  
Secretaria General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes